

FORMATO N° 02
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – BIENES

Denominación de la Contratación: ADQUISICIÓN DE BOBINAS DE STRETCH FILM AUTOMÁTICO TRANSPARENTE 20 MIC x 20" x 17KG NETO – SUCURSAL QUILLABAMBA ENACO S.A.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Adquisición de **Bobinas de Stretch Film Automático Transparente 20 Mic x 20" x 17kg Neto**, es con la finalidad continuar con las actividades de embalaje de arrobos de hojas de coca en la sede de la Suc. Quillabamba para envío a clientes a nivel nacional desde los almacenes de Av. Tupac Amaru S/N. ENACO S.A. Suc. Quillabamba.

II. ANTECEDENTES

La Empresa Nacional de la Coca S.A., para cumplir su misión, administra el padrón que establece la condición de productor legal; los registros de comerciantes mayoristas y minoristas; y es la única entidad autorizada para la comercialización interna y externa de la hoja de la coca legal, así como su industrialización con fines benéficos dentro del marco jurídico vigente, gozando de función fiscalizadora sobre su posesión y comercialización.

La Empresa Nacional de la Coca S.A. para continuar con la comercialización legal de la hoja de coca, requiere del Insumo **Bobinas de Stretch Film Automático Transparente 20 Mic x 20" x 17kg Neto**, lo que permitirá mantener el envío constante de arrobos de hojas de coca al mercado nacional y cumplir con las metas comerciales proyectadas para el 2026 por ENACO S.A.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por objeto la adquisición de cincuenta (50) **Bobinas de Stretch Film Automático Transparente 20 Mic x 20" x 17kg Neto**. Cada uno, para el embalaje de arrobos de hojas de coca en la Suc. Quillabamba y posterior envío a nivel nacional.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

4.1 Descripción y cantidad del bien a contratar

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	STRETCH FILM AUTOMATICO TRANSP 20 MIC x 20" x 17KG NETO	50	UND

4.2 Características técnicas

ITEM 1: Bobinas de Stretch Film Automático Transparente 20 Mic. x 20" x 17kg Neto.

- Presentación: Bobinas de 20 Mic x 20" x 17 Kg. Neto
- Cantidad: 50 Und.
- Nivel de pre estirado: 100% - 300%
- Manejo: Automático
- Calibre: 20 Micras

- Medidas: 20 Pulgadas de Ancho
- Peso: 17 Kg.
- Color Transparente.
- El Proveedor deberá presentar certificado o ficha técnica del bien (documento que se debe presentar en el momento del ingreso del bien).
- El Proveedor se encargará del transporte hasta nuestros almacenes ubicados en la Av. Tupac Amaru S/N – Pavayoc, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención y departamento del Cusco.

V. GARANTÍA COMERCIAL

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías, entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

Período de garantía: Por tiempo 6 meses o en virtud a una condición particular de uso del bien.

Condición de inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad.

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona Natural o Jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores- RNP.

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- LUGAR: El bien será entregado en el Almacén de las instalaciones de la Empresa Nacional de la Coca, en la Av. Tupac Amaru S/N Sector Pavayoc, distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, departamento del Cusco.
- PLAZO: El plazo para la entrega del bien se realizará hasta quince (15) días calendarios, desde el día siguiente de notificada la Orden de Compra.

El inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, suscripción de contrato y/o acta de instalación, según corresponda.

VIII. CONFORMIDAD

Área que recepcionará el bien:

La recepción del bien estará a cargo del Responsable de Almacén de Sucursal Quillabamba, en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 del mediodía o de 14:00 a 15:00, en el local de la Empresa Nacional de la Coca S.A. Suc. Quillabamba, sito en la Av. Tupac Amaru S/N, distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, departamento del Cusco, quien previamente verificará los documentos que a continuación se detallan.

- i. Guía de remisión correspondiente.
- ii. Comprobante de pago: Factura
- iii. Certificado de Calidad o Ficha Técnica del producto.

Área que otorgará la conformidad del bien

La conformidad será otorgada por el Jefe de la Sucursal, para lo cual requerirá.

- i. Guía de Remisión correspondiente, debidamente sellada, firmada y fechada por el responsable del almacén.
- ii. Comprobante de pago: Factura
- iii. Certificado de Calidad o Ficha Técnica del producto.

IX. MODALIDAD DE PAGO

La modalidad de pago aplicada sería precios unitarios.

X. FORMA, CONDICIONES

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en (Pago único).

El pago será realizado hasta dentro de los siete (07) días posteriores a la otorgación de la conformidad.

Una vez se haya ejecutado la adquisición, la entidad debe contar con la siguiente documentación a fines de complementar el expediente de la contratación:

- i. Guía de Remisión correspondiente, debidamente sellada, firmada y fechada por el responsable del almacén.
- ii. Comprobante de pago: Factura
- iii. Certificado de calidad o Ficha Técnica del producto
- iv. Documento del jefe de la Sucursal emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

XI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XII. PENALIDADES POR MORA

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XIII. OTRO TIPO DE PENALIDADES

No aplica.

XIV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

XV. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XVI. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVII. GESTIÓN DE RIESGOS

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

XIX. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

XX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de ENACO S.A.

XXI. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA

ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.

En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

XXII. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: www.enaco.com.pe y exhorta que sus disposiciones se respeten - en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a www.enaco.com.pe.

AREA TECNICA ESTRATÉGICA / ÁREA USUARIA:

.....
FIRMA Y SELLO

